CONTESTA TRASLADO INITMACION DE PAGO – MANIFIESTA SOBRE HONORARIOS

Sr. Juez Federal:

JUAN CARLOS ZORRILLA, abogado, en representación del Fisco Nacional (A.F.I.P. – D.G.I.), con domicilio procesal constituido en la calle Bv. San Juan 325, Piso 5° de la Ciudad de Córdoba y electrónico en CUIL 20-17999044-0, en los autos caratulados **"SELIMAN CARMEN ROSA C/ AFIP – DGI S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte N° 33/2021**, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-) OBJETO:

Vengo por el presente acto a contestar el emplazamiento para acreditar el inicio del tramite de previsión presupuestaria del capital con sus intereses como así también para que acreditemos la fecha probable de pago de los honorarios, se procede a realizar las siguientes aclaraciones.

II.-) DEVOLUCION DE LAS RETENCIONES:

La resolución emplaza a mi mandante a que en el plazo de 5 días acreditemos el inicio del trámite para la devolución del capital con más sus intereses.

Pero resulta que de las constancias de autos y tal como hemos acreditado con la planilla de Mis Retenciones acompañadas mediante escrito de fecha 07/02/2025 y luego ratificada con la planilla de liquidación de intereses del 04/07/2025 surge con total claridad que ARCA no adeuda suma alguna, advierta V.S, que los saldos de la planilla son negativos por un total de **-$ 44.137,17.**

Esta liquidación refleja también la planilla de Mis Retenciones que demostramos que no existían saldos a devolver ya que las devoluciones habían sido superiores a las retenciones por la suma de -$7.883,08.

Considerando que no existe capital a devolver (obligación principal) no resulta juridicamente válido reclamar los accesorios.

También se equivoca el actor al manifestar que existen fondos a devolver, porque ha consentido la planilla presentada oportunamente por mi parte y que mereciera la aprobación der V.S. mediante resolución de fecha 20/10/2025.

Atento las constancias de autos mi mandante no se encuentra obligado a la devolución de suma alguna de dinero en concepto de retención de impuesto a las ganancias sobre el haber jubilatorio del actor, porque las devoluciones realizadas han sido mayores que lo retenido.

III.-) FECHA DE PAGO DE LOS HONORARIOS

En cuanto a denunciar la fecha probable de pago vengo a manifestar que para dar inicio al trámite de pago y establecer una fecha probable es imprescindible que el abogado titular de los honorarios cumpla con los requisitos necesarios, es decir la presentación de los formularios y demostración de su inscripción tanto en la Caja como su condición tributaria.

Por tal motivo y a partir de la presentación -de la documentación- realizada el día 24/09/2025 es que mi mandante puede dar inicio al tramite de ejecución presupuestaria.

Dando cumplimiento entonces con la carga impuesta vengo a comunicar que mediante el expediente electrónico EX-2025-04048815- -ARCA-SEJUDVJUCO#SDGOPII se ha dado inicio al tramite y que una vez cumplido se procederá a comunicar en la presente causa.

IV.- PETITUM:

En virtud de lo manifestado, a V.S pido:

1.-) Tenga por contestado en tiempo y forma el emplazamiento formulado.

2.-) Se tenga en cuenta que no existen fondos a devolver en concepto de capital e intereses.

3.-) Se tenga por denunciado el inicio del tramite para la cancelación de los honorarios

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.

JUAN CARLOS ZORRILLA
ABOGADO
T° 188 F° 111 (C.S.J.N)

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN CARLOS ZORRILLA
Date: 2025.11.06 11:39:54 ART